



**PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA ENAJENACIÓN  
DEL BIEN PATRIMONIAL CASA SITA EN CARRIZAL DE LUNA,  
REFERENCIA CATASTRAL 1958306TN6315N0001HR**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN**

Constituye el objeto del contrato la enajenación mediante subasta de la CASA PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO SITA EN CARRIZAL DE LUNA, conforme a los siguientes datos:

- a) **Descripción:** CASA, sita C/ Ob. Alquilio Álvarez, 6 de CARRIZAL, Ayuntamiento de Soto y Amío (León). Tiene una superficie el suelo de 96 m<sup>2</sup> y una superficie construida de 164 m<sup>2</sup>. LINDA: Izquierda, Ezequiel Lois Martínez; Fondo, Alipio Corsino Lois González y Derecha, Ezequiel Lois Martínez.
- b) **Título de adquisición:** Adjudicada por Servicio Recaudatorio de la Diputación Provincial de León.
- c) **Cargas o gravámenes:** No constan.
- d) **Destino del bien:** Vivienda.
- e) **Referencia catastral:** 1958306TN6315N0001HR.
- f) **Inscripción registral:** Registro de la Propiedad número 2 de León, en el Tomo 3920, Libro 40, Folio 152, Inscripción 3.757.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

La forma de adjudicación de la enajenación será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

**CLÁUSULA TERCERA. EL PERFIL DEL CONTRATANTE.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.aytosotoyamio.es](http://www.aytosotoyamio.es)

#### **CLÁUSULA CUARTA. TIPO DE LICITACIÓN**

El importe de salida, que podrá ser mejorado al alza, es el de 6.474,00 euros, no incluidos los impuestos que correspondan. Toda referencia al precio del contrato en los presentes pliegos se entenderá sin inclusión de tributos.

El ingreso, mediante transferencia bancaria, del precio resultante en la cuenta que se señale por el Ayuntamiento, se acreditará en el plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación de la adjudicación.

#### **CLÁUSULA QUINTA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

A la vista del importe del contrato que asciende a 6.474,00 euros, el órgano competente para efectuar la adjudicación de la enajenación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será la Alcaldía, puesto que la enajenación no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto.

#### **CLÁUSULA SEXTA. CAPACIDAD**

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.**

La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento sito en la Calle Principal, 12 de la localidad de Soto y Amío, en horario de atención al público, dentro del plazo de 20



# Soto y Amío

## AYUNTAMIENTO

días, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el Perfil de Contratante.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano competente la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del oferente.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano competente con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de la convocatoria. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, **firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones**, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «**Oferta para optar a la enajenación del bien inmueble Casa en Carrizal de Luna**».

La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Oferta Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

### **SOBRE «A»**

#### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad física o jurídica del interesado.

- En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

- En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) Documentos que acrediten la representación.
  - Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
  - Si el oferente fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
  - Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

#### **SOBRE «B»**

#### **OFERTA ECONÓMICA**

En el sobre «B» titulado se incluirá la oferta económica, **el tipo de licitación al alza será de 6.474,00 euros**. No se tendrá por correcta ni válida aquella proposición económica que contenga cifras comparativas o expresiones ambiguas, ni aquella que se presente con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. La cantidad que se tendrá en cuenta para la valoración será la que aparece reflejada en letra.

**La Oferta económica se presentará conforme al siguiente modelo:**

#### **OFERTA ECONÓMICA**

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la enajenación del bien inmueble **CASA SITA EN CARRIZAL DE LUNA, REFERENCIA CATASTRAL 1958306TN6315N0001HR**, mediante subasta pública condicionada, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros (tributos no incluidos).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

**Firma del licitador,**

Fdo.: \_\_\_\_\_».



### **CLÁUSULA NOVENA. MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres

Conformarán la **MESA DE CONTRATACIÓN**:

- **PRESIDENTA:** Dña. Ana María Arias González, Alcaldesa-Presidenta de la Corporación (o Concejal en quien delegue)

- **VOCALES:**

1. Portavoz del Grupo Municipal PSOE (o Concejal de su Grupo en quien delegue).

2. Portavoz del Grupo Municipal PP (o Concejal de su Grupo en quien delegue).

3. Portavoz del Grupo Municipal IU (o Concejal de su Grupo en quien delegue).

4. Miguel Ángel Martínez de Vega, personal laboral del Ayuntamiento.

- **SECRETARIO:** Eloy-Ángel Tascón González. Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. APERTURA DE OFERTAS.**

La Mesa se constituirá el segundo martes siguiente hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si la Mesa observare alguna deficiencia en la documentación presentada podrá conceder un plazo no superior a 3 días para que se subsane.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contienen las ofertas económicas. A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

Si existiera un empate entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto si estuvieran los licitadores presentes, abriéndose una puja al alza y adjudicándose provisionalmente el bien al que presentara una oferta económica más elevada. Si alguno de los licitadores empatados no estuviera presente, la adjudicación recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta, para lo cual se atenderá a la fecha de entrada en alguno de los registros señalados en la convocatoria.

### **CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.**

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. FIANZA.**

Dada la naturaleza del presente contrato se dispensa de la obligación de constituir fianza.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y notificada al adjudicatario. En la notificación realizada, se fijará la fecha prevista para la formalización del contrato de enajenación.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. FORMALIZACIÓN DE LA ENAJENACIÓN.**

Se deberá producir la formalización del contrato en escritura pública, en escritura pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 32/2003, de 03 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el artículo 1280 del Código Civil, cuyos gastos correrán a cargo del adjudicatario.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO.**

Serán de cuenta del adjudicatario lo siguientes gastos:

- Los preparatorios del contrato y de su formalización.
- Los de los anuncios que genere la subasta.
- Todo tipo de tributos que deriven del contrato.
- Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
- Cualquier otro gasto que pueda producirse como consecuencia de la adjudicación del contrato no incluidos en los apartados anteriores.



**Soto y Amío**  
**AYUNTAMIENTO**

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Soto y Amío a 21 de septiembre de 2017

**Fdo.- Ana María Arias González**